

RESOLUCIÓN No.5207 del 10 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR - COOPMEJAP**, identificado con NIT: 901.207.311-4*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5207 del 10 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR - COOPMEJAP**, identificado con NIT: 901.207.311-4*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 2052 de fecha 20 de junio de 2025, la Institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR - COOPMEJAP**, identificado con NIT: 901.207.311-4, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara De Comercio De La Guajira, se evidencia que la Institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR - COOPMEJAP**, fue constituida mediante Acta No. 1 del 01 de julio de 2018 de la Asamblea General Ordinaria de La Jagua Del Pilar, inscrito en la Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018, con el No. 871 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria.

De conformidad con el Acta No. 1 del 28 de febrero de 2025 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de julio de 2025 con el No. 1516 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se encuentra integrada, así:

RESOLUCIÓN No. 5207 del 10 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR - COOPMEJAP**, identificado con NIT: 901.207.311-4*

NOMBRES	CARGOS PRINCIPALES	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
KEYRIS YERINA MANJARREZ RINCONES	MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	1.119.816.788
SARA CRISTINA MORON JIMENEZ	MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	1.028.014.686
ERIKA PATRICIA ZABALA ESTRADA	MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	39.142.077

NOMBRES	CARGOS SUPLENTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
MARIA MARGARITA ORTIZ USTARIZ	MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	56.098.815
RENE GUERRA MOLINA	MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	5.173.341
ALBALUZ NAVARRO RICO	MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	1.119.816.787

Que, una vez revisada el Acta de concertación de la Institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR - COOPMEJAP**, identificado con NIT: 901.207.311-4, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR - COOPMEJAP**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR - COOPMEJAP**, identificado con NIT: 901.207.311-4, con domicilio en el municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la Sra. **LEONOR IBETH ROMERO USTARIZ**, identificado con Cédula de ciudadanía **No. 40.801.597**, de conformidad con el Acta No. 1 del 01 de julio de 2018 de la Asamblea General

RESOLUCIÓN No. 5207 del 10 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR - COOPMEJAP**, identificado con NIT: 901.207.311-4*

Ordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018 con el No. 871 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la Sra. **LEONOR IBETH ROMERO USTARIZ**, identificado con Cédula de ciudadanía **No. 40.801.597**, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR - COOPMEJAP**, identificado con NIT: 901.207.311-4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: coopmejap@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CL 6 1A 64 - Paraiso, en el municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

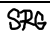
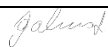
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma - Abogado- Contratista	

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal - Cámara de Comercio

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR
COOPMEJAP**

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo, **LEONOR IBETH ROMERO USTARIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.801.597 de expedida en Urumita – La Guajira, en calidad de **Representante Legal** de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR – COOPMEJAP**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), manifiesto de manera expresa mi autorización para que todas las notificaciones y comunicaciones oficiales relacionadas con el trámite de reconocimiento de personería jurídica de esta cooperativa se realicen por **medio electrónico**.

Para tales efectos, señalo como correo oficial de notificación el siguiente:

coopmejap@gmail.com

En constancia, firmo el presente documento a los [día] del mes de [mes] de 2025, en La Jagua del Pilar, Cesar.

Atentamente,



LEONOR IBETH ROMERO USTARIZ

C.C. 40.801.597 de Urumita – La Guajira

Representante Legal

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR -
COOPMEJAP

RE: Retroalimentacion

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>
Fecha Mié 10/09/2025 11:04
Para Leonor Romero <coopmejap@gmail.com>
CC Sara Cristina Daza Acosta <Sara.Daza@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (465 KB)

5207 - Reconoce Personería Jurídica Cooperativa Multiactiva de Mujeres Emprendedoras La Jagua del Pilar.pdf;

Señora:

LEONOR IBETH ROMERO USTARIZ

Representante Legal

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR - COOPMEJAP

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5207 del 10 de septiembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR - COOPMEJAP, identificado con NIT: 901.207.311-4, con domicilio en el municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 2 de septiembre de 2025 13:39

Para: Sara Cristina Daza Acosta <Sara.Daza@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Retroalimentacion

Buenas,

De conformidad a la solicitud de la información de trámite de reconocimiento de personería jurídica de la entidad denominada Cooperativa Multiactiva de Mujeres Emprendedoras de La Jagua del Pilar, el trámite se encuentra en control de legalidad.

Quedo atento a cualquier comentario

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 5207 del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR – COOPMEJAP

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 5207 del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, *"por la cual Reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR - COOPMEJAP**, identificado con NIT: 901.207.311-4, con domicilio en el municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira, como entidad sin ánimo de lucro"*, fue notificado electrónicamente el día 10 de septiembre de 2025, para la cual la representante legal no manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual **la fecha de la ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 25 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SPA

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080